

Artículo 181 Fracción XII

Impuestos a la utilidad diferidos

Al 30 de junio de 2016, se observa un incremento en el impuesto a la utilidad de \$176 con respecto al 30 de junio de 2015; lo anterior, debido al incremento del impuesto diferido a cargo derivado de la liberación de reservas preventivas de créditos constituidas al 31 de diciembre de 2013.

Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) diferida

Al 30 de junio de 2016, Banobras no reconoció una provisión o activo por PTU diferida, toda vez que no reunió en su conjunto las siguientes condiciones:

- La existencia de una obligación presente de efectuar pagos en el futuro o una recuperación actual de obtener un beneficio económico futuro, como consecuencia de variaciones entre la base contable y la base fiscal que origina la PTU;
- La probabilidad de pago o aplicación por recuperación de estos beneficios a empleados que rindan servicios futuros; y,
- Que el monto de los beneficios pueda ser calculado de manera confiable.